

C.C. SECRETARIOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE

DE LA LVIII LEGISLATURA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

PRESENTE.

Los Suscritos Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, por conducto del Diputado Mario Gerardo Riestra Piña, con fundamento en los artículos 57 fracciones I y II, 63 fracción II, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre; 144 fracción II, 146 Y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, sometemos a Consideración la presente Iniciativa que adiciona un último párrafo al artículo 393 del Código de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Puebla bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1967, en la Conferencia de Punta del Este, los Jefes de Estado de las Repúblicas de América Latina reconocieron explícitamente que "El adelanto de los conocimientos científicos y tecnológicos está transformando la estructura económica y social de muchas naciones. La ciencia y la tecnología ofrecen infinitas posibilidades como medios al servicio del bienestar a que aspiran los pueblos. Pero en los países latinoamericanos este acervo del mundo moderno y su potencialidad distan mucho de alcanzar el desarrollo y nivel requeridos... la ciencia y la tecnología son instrumentos de progreso para la América Latina y necesitan un impulso sin precedentes en esta hora".

De lo anterior podemos percibir que en el transcurrir del tiempo la experiencia nos demuestra y nos sigue demostrando que el progreso de las naciones se supedita al conocimiento científico y las capacidades tecnológicas, indudablemente, son la base de sus

economías, sin embargo, todos los estudios e indicadores nos muestran que nuestro país no invierte lo suficiente en este ramo, por citar algunos ejemplos, directivos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), detallan que destinan la mitad de los recursos que se canalizan en otras naciones a la investigación científica, debido a esos bajos presupuestos en este rubro, México ocupa el penúltimo lugar entre las naciones que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y precisan que en todo el país hay cerca de 15 mil investigadores certificados y otros 20 mil que están en el sector industrial, para un total de 35 mil; sólo cerca de 3 mil empresas hacen investigación y se registran apenas 500 patentes al año.

A pesar de los esfuerzos implementados, nuestro País no ha logrado dar cumplimiento a la Ley General de Educación y la Ley de Ciencia y Tecnología, de carácter general, que en sus dispositivos 25 y 9 Bis, respectivamente, donde estipulan destinar al menos el 1.0% del PIB a la investigación científica y el desarrollo tecnológico, únicamente, se eleva al 0.49 % del Producto Interno Bruto.

De igual forma, las entidades federativas, siguen la misma suerte, los recursos son insuficientes para llevar a cabo estas tareas de primer orden, situación que no nos permite enfrentar grandes retos para solucionar las contingencias que suscitan en nuestra región, hay déficit en infraestructura tecnológica, en recursos humanos especializados, entre otras muchas cosas, situación que nos tiene a expensas de los países desarrollados.

En este mismo contexto, se armoniza con la política que se establece en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ya que prevé que los recursos obtenidos por las sanciones económicas que en su caso aplique el Instituto Federal Electoral serán reintegradas a la Tesorería de la Federación para canalizar dichos recursos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y Centros Públicos de Investigación.

Es por eso que no podemos sortear este tema tan primordial para el desarrollo de nuestro Estado, el beneficio de la sociedad será notable, por ello, es imperativo instrumentar

políticas públicas y legislativas para apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, razón por la cual de la presente iniciativa es para impulsar, fortalecer y consolidar decididamente estos rubros tan vitales que buscan generar condiciones para un desarrollo constante y una mejora en las condiciones de vida de los de los habitantes del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de los artículos 57 fracciones I y II, 63 fracción II, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre; 144 fracción II, 146 Y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla someto a la consideración de esta Honorable Asamblea su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 393 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 393, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Art.- 393.-...

...

...

...

Los ingresos de las multas aplicadas serán destinados al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

PUEBLA, PUE., A 27 DE ABRIL DE 2012

MARIO GERARDO Riestra Piña